



SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales, 18 de diciembre de 2020

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS

Juzgado Tercero Administrativo del Circuito

Manizales

Radicación:	17001-33-33-003 2019-00428-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	WILLIAM GIOVANNY CASTILLO TORRES
Demandado:	MUNICIPIO DE MANIZALES
Asunto:	INCIDENTE DE NULIDAD

MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.286.589 de Manizales, abogada con tarjeta profesional No. 69047 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder que me fue conferido me permito proponer incidente de nulidad dentro de la presente acción y respetuosamente solicito me sea reconocida personería para actuar.

Dentro de la acción de la referencia, mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2020, el Secretario de Ese despacho manifiesta efectuar una notificación personal, para lo cual envía un link, el cual al ser abierto remite a los estados 028 del 01 de diciembre de 2020, sin que en el correo que se titula notificación personal, se anexara el auto anunciado.

Ante tal situación ingrese a la página de la rama judicial con el fin de consultar los estados electrónicos y poder establecer cuál era el traslado que se estaba corriendo, situación que tampoco fue posible a pesar de haberlo intentado de manera reiterada ya que al acceder en el estado, este arroja un error.

Así las cosas, el día 03 de diciembre de 2020, envié un correo electrónico al despacho del Señor Juez, dirigido al Secretario del mismo, en el cual le manifesté:

Con el presente, me permito solicitar el favor de reenviar la providencia proferida el 30 de noviembre y notificada por estado 028 de 01 de diciembre, lo anterior dado que el archivo adjunto no abre, además de que la aplicación dice que es un archivo invalido, igualmente intente abrir los estados electrónicos, pero tampoco pude acceder.

Ante mi solicitud la respuesta obtenida fue:

Cordial Saludo

En el sitio del Juzgado de la página de la Rama Judicial, encuentra los autos del estado requerido.

Igualmente, la auxiliar administrativa encargada de recibir las notificaciones emanadas de los despachos judiciales, Mónica Catalina Vinazco, trato de conseguir el auto que debió ser notificado personalmente sin que hubiese sido posible.

El día 11 de diciembre de 2020, esta abogada tuvo una verificación de cumplimiento de una sentencia con su señoría, del proceso radicado bajo el No 2009 – 00174, y una vez terminada la audiencia aproveche la oportunidad para solicitar a la Doctora Valentina Arango Valencia su colaboración a fin de obtener la actuación de la cual se había corrido traslado el 1 de diciembre de 2020, quien muy amablemente me colaboro y me la envió al correo electrónico.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA JURÍDICA

Así las cosas, me pude enterar que el traslado que se me corría se trataba de una solicitud de medida cautelar de la cual no pude pronunciarme por la indebida notificación de la misma, y por esta razón me permito solicitar declarar la nulidad de la notificación efectuada, lo cual fundamento de la siguiente manera:

El Código General del Proceso establece:

Artículo 133. Causales de nulidad. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquéllas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, **cuando la ley así lo ordena**, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

(...)(nft)

En el presente caso, el asunto debió ser notificado de manera personal al municipio de Manizales, quien obra como demandado en la presente acción, teniendo por tanto el deber de enviarse el auto objeto de traslado con el correo que notificaba, y más aún cuando se efectuó solicitud directa del envío del mismo, razón por la cual no ha sido posible dar respuesta a la solicitud de medida para ejercer el derecho de defensa y contradicción, incurriéndose en una flagrante violación del debido proceso.

Frente a la notificación el Código General del Proceso establece:

Artículo 290. Procedencia de la notificación personal.

Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones:

1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo.
2. A los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, la del auto que ordene citarlos.
3. **Las que ordene la ley para casos especiales.**

Ahora bien, el Decreto 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", frente a la notificación establece:

Artículo 8. Notificaciones personales. **Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada **deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia**, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA JURÍDICA

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.

Atendiendo los anteriores preceptos normativos manifiesto que el Municipio no fue notificado del auto proferido el 1 de diciembre por falta de acceso al mismo dentro de los términos que se tenían para pronunciarse y solo de manera no oficial se tuvo conocimiento, cuando los términos ya estaban vencidos, en consecuencia, reitero la solicitud de declaratoria de nulidad de lo actuado, y como prueba de ello, anexo los correos enviados en formato PDF

Como quiera que a la fecha no se ha proferido sentencia, la solicitud de nulidad se encuentra en términos para ser admitida.

NOTIFICACIONES

Tanto el señor Alcalde como el suscrito las recibiremos en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales, oficinas ubicadas en los pisos 15 y 14 respectivamente, de la propiedad horizontal CAM Manizales, teléfono: 8879711, igualmente en la , dirección electrónica notificaciones@manizales.gov.co, maria.zuluaga@manizales.gov.co y mdelzure@gmail.com

Del señor Juez,

MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
C.C. No. 30.286.589 de Manizales
T.P. 69047 del C.S.J.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>

Fwd: Juzgado 03 Administrativo - Caldas - Manizales compartió la carpeta "17001333300320190042800" contigo.

1 mensaje

ALCALDÍA DE MANIZALES NOTIFICACIONES <notificaciones@manizales.gov.co>

1 de diciembre de 2020 a las 15:59

Para: MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 03 Administrativo - Caldas - Manizales** <admin03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 1 de dic. de 2020 a la(s) 12:07

Subject: Juzgado 03 Administrativo - Caldas - Manizales compartió la carpeta "17001333300320190042800" contigo.

To: notificaciones@manizales.gov.co <notificaciones@manizales.gov.co>**Juzgado 03 Administrativo -
Caldas - Manizales compartió una
carpeta contigo**

Aquí está la carpeta que Juzgado 03 Administrativo - Caldas - Manizales compartió contigo.



17001333300320190042800



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



Declaración de privacidad



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:

<http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales>



MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>

solicitud auto17001333300320190042800

6 mensajes

MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co> 3 de diciembre de 2020 a las 09:50
Para: Juzgado 03 Administrativo - Caldas - Manizales <admin03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor
Francisco Javier Osorio Herrera
Secretario
Juzgado Tercero Administrativo

Con el presente, me permito solicitar el favor de reenviar la providencia proferida el 30 de noviembre y notificada por estado 028 de 01 de diciembre, lo anterior dado que el archivo adjunto no abre, además de que la aplicación dice que es un archivo invalido, igualmente intente abrir los estados electrónicos, pero tampoco pude acceder.

Cordial saludo,

--
MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Juzgado 03 Administrativo - Caldas - Manizales <admin03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 de diciembre de 2020 a las 16:18
Para: "mdelzure@gmail.com" <maria.zuluaga@manizales.gov.co>

Cordial Saludo

En el sitio del Juzgado de la página de la Rama Judicial, encuentra los autos del estado reequerido.

Atentamente



Francisco Osorio
Secretario
Juzgado Tercero Administrativo de Manizales

De: MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 9:50 a. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Caldas - Manizales <admin03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud auto17001333300320190042800

[Texto citado oculto]



En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:
<http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales>

MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>
Para: MONICA CATALINA VINASCO URIBE <monica.vinasco@manizales.gov.co>

9 de diciembre de 2020 a las 10:01

Monica hola, que pena la molesto, pero del juzgado no me envían el auto y en los estados electrónicos no se dejan ver.

gracias.

[Texto citado oculto]



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: monica.vinasco@manizales.gov.co
Para: maria.zuluaga@manizales.gov.co

10 de diciembre de 2020 a las 10:01

⚠ Your email to monica.vinasco@manizales.gov.co has not been opened yet. Snooze for [24H](#) or [48H](#) ([disable](#))

MONICA CATALINA VINASCO URIBE <monica.vinasco@manizales.gov.co>
Para: maria.zuluaga@manizales.gov.co

11 de diciembre de 2020 a las 00:46

Tu mensaje

Para: MONICA CATALINA VINASCO URIBE
Asunto: Fwd: solicitud auto17001333300320190042800
Fecha: 9/12/20 10:01:38 GMT-5

se ha leído el 11/12/20 0:46:59 GMT-5

--

MONICA CATALINA VINASCO URIBE <monica.vinasco@manizales.gov.co>
Para: MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>

11 de diciembre de 2020 a las 00:46

Buenas noches

Dra sostuvo conversación con el dr Jony Alberto y me comenta que la única solución es escribirle al secretario y es el único medio mandando correo para tener ese auto.

Feliz noche

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]



En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:
<http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales>

--

M Catalina Vinasco U
Auxiliar Administrativa
Secretaria Jurídica



En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:

<http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales>



MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>

Fwd: 2019-00428 NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO

1 mensaje

ALCALDÍA DE MANIZALES NOTIFICACIONES <notificaciones@manizales.gov.co>

1 de diciembre de 2020 a las 15:55

Para: MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 03 Administrativo - Caldas - Manizales** <jadmin03mzl@notificacionesrj.gov.co>

Date: mar, 1 de dic. de 2020 a la(s) 12:06

Subject: 2019-00428 NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO

To: montesabogadossas2019@gmail.com <montesabogadossas2019@gmail.com>, notificaciones@manizales.gov.co <notificaciones@manizales.gov.co>, afhenao@procuraduria.gov.co <afhenao@procuraduria.gov.co>, jamolina@procuraduria.gov.co <jamolina@procuraduria.gov.co>, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES****Cordial Saludo**

Se le informa que en el proceso del asunto se profirió providencia el día 30 de noviembre de 2020 y se notificó en el estado electrónico 028 del 1 de diciembre de 2020.

Puede consultar el estado electrónico en el siguiente enlace:

[1ef988f1-c6d7-4703-8c13-ee932d69591](https://ramajudicial.gov.co/1ef988f1-c6d7-4703-8c13-ee932d69591) (ramajudicial.gov.co)

Así mismo le informo, que a su correo se envió el permiso de acceso al expediente digitalizado.

Atentamente,

Francisco Javier Osorio Herrera

Secretario

Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales

ATENCIÓN:

-NO RESPONDA A ESTE BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, PUESTO QUE ES EXCLUSIVO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL JUZGADO.

-EL CORREO ELECTRÓNICO AL QUE DEBE DIRIGIRSE ES: admin03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

-LOS CORREOS RECIBIDOS EN ESTE BUZÓN, NO SERÁN REENVIADOS Y SE ELIMINARÁN AUTOMÁTICAMENTE. GRACIAS!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:

<http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales>

 **image003.wmz**
1K



MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>

Fwd: DOCUMENTOS 2019-00428

1 mensaje

ALCALDÍA DE MANIZALES NOTIFICACIONES <notificaciones@manizales.gov.co>

11 de diciembre de 2020 a las 12:24

Para: MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO <maria.zuluaga@manizales.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Valentina Arango Valencia** <varangov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 11 de dic. de 2020 a la(s) 09:57

Subject: DOCUMENTOS 2019-00428

To: mdelzure@gmail.com <mdelzure@gmail.com>

Cc: notificaciones@manizales.gov.co <notificaciones@manizales.gov.co>

Dra. María del Zocorro

Reciba un cordial saludo,

Conforme a su solicitud, le envío escrito de medida cautelar y auto que corre traslado en el radicado del asunto. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

Conozca nuestra política de protección de datos personales en:

<http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldia/4434/proteccion-de-datos-personales>

2 archivos adjuntos**02SolicitudMedidaCautelar.pdf**

5611K

**04TrasladoMedidaCautelar.pdf**

319K